



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2023-MPF/A

Ferreñafe, 28 de Junio del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTOS:

Solicitud de fecha 27 de Marzo del 2023, con expediente N° 282558 y Registro N° 507295; Carta N° 259-2023-MPF/GSG, de fecha 28 de marzo del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 507914; carta N° 057-2023MPF/GAJ, de fecha 11 de Abril del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 509953; Informe N° 027-2023-GPDH/DPSPV/MPF, de fecha 18 de Abril del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 511689; carta N° 094-2023-MPF/GPDH, de fecha 19 de Abril del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 511851; Informe legal N° 297-2023-MPF/GAJ, de fecha 15 de Junio del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 524932; en referencia al Reconocimiento de los Miembros de la Junta Directiva como Comité de Gestión.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993 en su Artículo 194° - Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Que, el artículo 117 de la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades, señala que los comités de gestión estarán conformados por los vecinos que tendrán el derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, con ordenanza municipal 006-2019-CMPF, se aprueba el reglamento de elecciones de los órganos de gobierno de las organizaciones de vecinos y de las organizaciones sociales de base.

Para la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, se puso en consideración los siguientes documentos:

- Solicitud de fecha 27 de marzo del 2023, con expediente N° 282558 y Registro N° 507295, en la cual el Sr. Cesar Augusto Castro Solorza, solicita al Alcalde de la Municipalidad provincial de Ferreñafe, el Reconocimiento de Junta Directiva de la cuadra 4 U.V. Hector Aurich I.
- Carta N° 259-2023-MPF/GSG, de fecha 28 de marzo del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 507914, donde el Gerente de Secretaría General deriva el Expediente N° 282558, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que siga su trámite correspondiente.
- Carta N° 057-2023MPF/GAJ, de fecha 11 de Abril del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 509953, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita un Informe Técnico



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



al Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, sobre la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva.

- d) Informe N° 027-2023-GPDH/DPSPV/MPF, de fecha 18 de Abril del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 511689, donde el Jefe de Programas Sociales y Participación vecinal, informa al Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, que respecto a la solicitud presentada por el Sr. Cesar Augusto Castro Solorza, se deberá considerar como un Comité de Gestión.
- e) Carta N° 094-2023-MPF/GPDH, de fecha 19 de Abril del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 511851, donde el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, remite el Informe Técnico N° 027-2023-GPDH/DPSPV/MPF, de fecha 18 de Abril del 2023.
- f) Informe legal N° 297-2023-MPF/GAJ, de fecha 15 de Junio del 2023, con Expediente N° 282558 y Registro N° 524932, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, DECLARA PROCEDENTE, la solicitud formulada por el Sr. Cesar Augusto Castro Solorza, sobre el Reconocimiento de la Junta Directiva como Comité de Gestión.

Que, en merito a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y estando a lo proveído por el despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las cuales está: Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva como Comité de Gestión de la cuadra 04 - U.V. Héctor Aurich I, los cuales están representados con los cargos siguientes:

JUNTA DIRECTIVA COMO COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CUADRA 4 U.V. HECTOR AURICH I		
CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	CESAR AUGUSTO CASTRO SOLORZA	42571189
VICEPRESIDENTA	ROSA LIZET MONTENEGRO MORI	40837099
SECRETARIA	ROSA ELENA HUAMAN TORRES	42421861
TESORERA	BLANCA GREGORIA HERRERA VALLEJOS	17408248
1ER VOCAL	LUZ MERY HUAMN TORRES	42195285
2DO VOCAL	PRISCILA BELEN REYES SUAREZ	48047108

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefatura de Programas Sociales y Participación Vecinal de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano, que notifique la presente resolución a los miembros integrantes de la Junta Directiva como Comité de Gestión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

 Lito Polanski Carmona Cruz
 ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe